

Una Guía a las Proposiciones de Arizona

NUMERANDO LAS MEDIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL

La ley estatal requiere que las medidas en la boleta electoral sean numeradas en conformidad con cuatro criterios:

100

Las enmiendas constitucionales, ya sean iniciadas por el pueblo o referidas por la Legislatura, son numeradas en los 100s.

200

Las iniciativas de los ciudadanos para crear nuevas leyes o enmendar las leyes actuales del estado (estatutos) se numeran en los 200s.

300

Las referencias legislativas para crear nuevos estatutos o enmendar los estatutos actuales se numeran en los 300s.

400

Los asuntos locales se numeran en los 400s.

MEDIDAS DE INICIATIVA Y REFERÉNDUM

La Constitución de Arizona pone el poder legislativo no sólo en una Cámara de Representantes y el Senado, sino también en el pueblo mismo.

Iniciativa

Esto significa que los votantes de Arizona tienen la capacidad de proponer leyes o enmiendas constitucionales o cambios a las leyes o a la constitución a través del proceso de iniciativa. Para proponer tales cambios, los proponentes deben presentar una solicitud ante el Secretario de Estado, incluyendo un resumen de la medida y el texto completo que se propone sea presentado ante la gente para su voto. Si se recopilan suficientes firmas, la Proposición se colocará en la boleta electoral de la elección general.

Referéndum

No sólo los votantes de Arizona tienen la capacidad de proponer leyes, también pueden circular una petición en contra de una medida o parte de una medida aprobada por la Legislatura. Como con las medidas de iniciativa, para proponer dichos cambios, los proponentes deben presentar una solicitud ante el Secretario de Estado, incluyendo un resumen de la propuesta y el texto de la medida o la porción de la medida que se propone que sea presentada a la gente para su voto. Si se recopilan suficientes firmas, la Propuesta será colocada en la boleta electoral de la elección general.